



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Proceso	Ejecutivo conexo al proceso bajo radicado 2022-00145
Demandante	Teresa Lopez
Demandados	Constructora KSAS S.A.S
Radicado	050013103009- 2023-00011-00
Asunto	- . Auxilia oficio superintendencia - . Requiere Superintendencia

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023)

1-. Auxilia oficio de la superintendencia

Se accede al ruego realizado por la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – INTENDENCIA REGIONAL MEDELLÍN¹** y, comuníquesele por intermedio de la secretaria del Despacho, lo siguiente:

- ✓ Que mediante sentencia de fecha 21 de noviembre de 2022 se declaró civil y contractualmente responsable a CONSTRUCTORA KSAS S.A.S., por los perjuicios causados a la demandante TERESA LÓPEZ, en razón del incumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato de construcción de obra civil Nro. 152, contrato de obra con materiales prefabricados.
- ✓ Que en la diada 28 de marzo de 2023 se dio orden de pago por las obligaciones declaradas en sentencia de fecha 21 de noviembre de 2022 contra la sociedad CONSTRUCTORA KSAS S.A.S.
- ✓ Indíquese a la Superintendencia de Sociedades que, en efecto, acorde con lo explicado en precedencia, el trámite de ejecución por la obligación reconocida en la sentencia proferida en proceso verbal, se inició con posterioridad al 16 de febrero de 2022-.

2-. Requiere a la superintendencia.

Requírase a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES –INTENDENCIA REGIONAL MEDELLÍN**, para que en un término no superior a cinco (5) días, se en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1730 de 2009, que reglamenta los artículos 48 numeral 9, 57, 81 y 84 de la Ley 1116 de 2006, en el artículo 28² y, en caso de ser

¹ Archivo digital N°. 06 expediente digital C02

² *"Inscripción del Acuerdo y levantamiento de medidas cautelares. En firme la providencia de validación del Acuerdo Extrajudicial de Reorganización, el juez ordenará a las autoridades o entidades correspondientes la inscripción de la providencia, junto con la parte pertinente del acta que contenga el Acuerdo. Igual comunicación se librará por parte del deudor a cada despacho judicial que conozca de ejecuciones contra el deudor, informando la celebración del Acuerdo y adjuntando un certificado*



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

procedente, se señale si las cautelas y los dineros consignados a orden de este estrado judicial y, para este proceso, **deberán ser dejados a disposición de esa entidad.**

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

R.m.s

de la entidad de registro donde conste la mencionada inscripción, para que cesen los efectos de las mismas contra el concursado y se levanten las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre los bienes de este. Una vez autorizado el Acuerdo Extrajudicial de Reorganización, los procesos serán archivados por el juez de conocimiento y, en caso de incumplimiento del Acuerdo, remitidos al juez del concurso en los términos establecidos en la Ley 1116 de 2006."

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f4b62588dfac4dad96ce1afde3cfc6d7ad786452dda7a77985859dddde7232ca**

Documento generado en 07/06/2023 04:29:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>